



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL MH-DGA-RES-0388-2024

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. San José, a las 15 horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

Conoce esta Dirección los oficios No. DJ-133-2021, DEJ-380-2021 y GRTL-0033-2024 mediante los cuales el Instituto del Café Costa Rica solicita la implementación de nota técnica para el Régimen de Importación Definitiva, a una lista de incisos arancelarios y modalidades.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 11 de la Ley General de Aduanas y 7 de su Reglamento, sus reformas y modificaciones vigentes, la Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera y dentro de sus funciones le compete la coordinación de acciones con los Ministerios, órganos y demás entes relacionados con el proceso aduanero, con el fin de armonizar las políticas aduaneras.
2. Que mediante oficios No. DEJ/133/2021 de fecha 22/02/2021 suscrito por la Licenciada Xinia Chaves Quirós en su condición de Directora Ejecutiva y oficio GRTL/0033/2024 del 9 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. Alcides Quirós Madrigal, en su condición de Gerente de Regulatoria y Tráfico de Liquidaciones, del Instituto del Café de Costa Rica, solicitan la implementación de nota técnica No.0080, momento de obligatoriedad 1, para el Régimen de Importación Definitiva, a los siguientes incisos arancelarios 0901.11.20.00.00, 0901.11.30.00.10, 0901.11.30.00.90, 0901.11.90.00.00, 0901.12.00.00. Lo anterior al amparo de la ley No. 2762 (Régimen Relaciones de Productores, Beneficiadores y Exportadores Café) que en su ordinal segundo se declara de interés público a la producción, elaboración, mercadeo, calidad y prestigio del café de Costa Rica.
3. Que la nota técnica No. 0080 opera únicamente para el régimen de exportación, por lo cual mediante oficio ULI/0116/2021 del 8 de abril de 2021, la Unidad de Liquidaciones del ICAFE le solicita a Procomer, proceder a realizar los ajustes en la plataforma de



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL MH-DGA-RES-0388-2024

Ventanilla Única de Comercio Exterior, a efectos de que dicha nota también opere para el Régimen de Importación definitiva.

4. Que se han realizado las pruebas correspondientes que validan el funcionamiento exitoso de la NT No. 0080 para la importación.
5. Que en consulta con la Gerencia Regulatoria de Tráfico del ICAFE se confirma que el nuevo nombre que va a tener la Nota Técnica No. 0080 debe ser **“Autorización de Exportación e Importación del Instituto del Café de Costa Rica, otorgada por el Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE), Gerencia Regulatoria de Tráfico y Liquidaciones.”**
6. Que dicha nota técnica será implementada al Régimen de Importación definitiva, momento de obligatoriedad 1, a las siguientes modalidades: Normal 01, A granel 03, Golfito 04, Despacho Domiciliario Industrial 05, Despacho Domiciliario Comercial 06, Definitiva de Importación Temporal 07, Entrega Rápida 08, Mercancía distinta a equipajes 09, Ingreso Tiendas Libres 11, Importaciones no comerciales 12, Muestras sin valor comercial 13, Rescate de mercancías 16, Nacionalización bienes zf 17, Ventas locales zf 18, Nacionalización de mat.prima de PA liquidación total de tributos 19, Liquid.tributos mat.prima e insumos venta local PA 20, Nacional.m&e menos 5 años ZF 21, Sustitución de mercancías 22, Subasta pública 23, donación 24, Liquid.parcial trib.mat.prima,m&e ZF c/vl 26, Nacional. parcial m&e PA (emp.b) 27, Impo m&e zf más de 5 años 28, Pequeños envíos sin carácter comercial 29, Envíos personales courier 32, Liquidación merc.Zona Franca x vta estruct. o edif 38, Devolutivo de derechos 39, Nacionalización merc.distintas mat.prima PA liq.total tributos 45, Liquidación DAI, Ley 6946 insumos vl empresa ZF cat. F 46, Ventas locales producto final empresas ZF categoría F 47, Importaciones no comerciales hasta \$1000 52, importaciones no comerciales con agente 53. Lo anterior así confirmado por el señor Alcides Quirós Madrigal en respuesta recibida mediante correo electrónico el 13/02/2024.



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL MH-DGA-RES-0388-2024

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones aduaneras que otorgan los artículos 6 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV, así como el artículo 5 de su Reglamento y los ordinales 6, 9, 11 de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas, en uso de las facultades y atribuciones que le concede la legislación que regula la materia aduanera, **EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS RESUELVE:**

1. Modificar la descripción de la Nota Técnica No. 0080 de tal modo que el texto de la misma debe quedar de la siguiente manera **“Autorización de Exportación e Importación del Instituto del Café de Costa Rica, otorgada por el Instituto del Café de Costa Rica (ICAFFE), Gerencia Regulatoria de Tráfico y Liquidaciones”**.
2. La Nota Técnica No. 0080 otorgada por el Instituto del Café de Costa Rica ICAFFE cambia en sus controles y aplica tanto para exportaciones e importaciones.
3. Asociar la nota técnica No.0080 a los incisos arancelarios: 0901.11.20.00.00, 0901.11.30.00.10, 0901.11.30.00.90, 0901.11.90.00.00, 0901.12.00.00.00, en el momento de obligatoriedad 1 en las siguientes modalidades del Régimen de importación Definitiva: Normal 01, A granel 03, Golfito 04, Despacho Domiciliario Industrial 05, Despacho Domiciliario Comercial 06, Definitiva de Importación Temporal 07, Entrega Rápida 08, Mercancía distinta a equipajes 09, Ingreso Tiendas Libres 11, Importaciones no comerciales 12, Muestras sin valor comercial 13, Rescate de mercancías 16, Nacionalización bienes ZF 17, Ventas locales ZF 18, Nacionalización de mat.prima de PA liquidación total de tributos 19, Liquid.tributos mat.prima e insumos venta local PA 20, Nacional.m&e menos 5 años ZF 21, Sustitución de mercancías 22, Subasta pública 23, donación 24, Liquid.parcial trib.mat.prima,m&e ZF c/vl 26, Nacional. parcial m&e PA (emp.b) 27, Impo m&e ZF más de 5 años 28, Pequeños envíos sin carácter comercial 29, Envíos personales courier 32, Liquidación merc.zona Franca x vta estruct. o edif 38, Devolutivo



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL MH-DGA-RES-0388-2024

de Derechos 39, Nacionalización merc.distintas mat.prima PA liq.total tributos 45, Liquidación DAI, Ley 6946 insumos vl empresa ZF cat.f 46, Ventas locales producto final empresas ZF categoría F 47, Importaciones no comerciales hasta \$1000 52, importaciones no comerciales con agente 53.

4. Las Agencias y Agentes de Aduanas y demás Auxiliares de la Función Pública, deberán realizar la correspondiente actualización en el Arancel que cada uno utilice.

Publíquese en la página web del Ministerio de Hacienda (<https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html>), Documentos de Interés Aduanero- Resoluciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 penúltimo párrafo de la Ley General de Aduanas.

5. La presente resolución rige a partir del lunes 11 de marzo del 2024.

Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, el suscrito firma el presente documento en su condición de Subdirector General de Aduanas

Cristian Montiel Torres
Sub Director General de Aduanas

| | | |
|--|---|---|
| | | |
| Elaborado por: Jeffrey Ramírez Venegas Departamento Técnica Aduanera | Revisado por: Nancy Palma Gómez Departamento Técnica Aduanera | Aprobado por: Ingrid Ramón Sánchez Directora Dirección de Gestión Técnica |